



ORDENANZA N° 2287/16

VISTO:

La continua necesidad de dar una solución al constante ingreso de residuos sólidos que los vecinos de ésta ciudad producen y que son depositados en el predio municipal. Que ésta necesidad conlleva dar respuestas constantes con el fin de mantener controlada la situación del basural municipal y evitar cualquier perjuicio;

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso continuar dando una solución al problema de que se disponga el traslado de los residuos sólidos desde el basural ubicado en el predio Municipal hasta predio el Enterramiento Sanitario de Piedra Blanca, donde está ubicado el predio de "Crese" Sociedad del Estado;

Que la Municipalidad de Río Ceballos no cuenta con equipamiento especialmente diseñado para esa tarea, ni con personal, ni los suficientes vehículos (camiones, maquinarias) para su traslado;

Que no se ha llevado a cabo el proceso licitatorio a fin de adjudicar esta tarea a un tercero ajeno al Municipio definitivamente;

Que hasta que se promueva el inicio del proceso licitatorio, se debe continuar con el tratamiento del basural municipal y los traslados de los residuos sólidos allí depositados;

Que siguiendo lo dispuesto por el art. 101 inc. f de la Ordenanza N° 1803/2010 corresponde al D.E.M. hacer uso de la Contratación Directa *ad referéndum* del Concejo Deliberante;

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.-) APRUÉBESE, el contrato de Locación de la Sra. María Sol Stang E. "La Aldea" suscripto el 13 de Junio de 2016 entre el Intendente Municipal Omar Antonio Albanese D.N.I. N° 13.031.903 y la Sra. María Sol Stang E. D.N.I. N°: 30.164.679.-

Art.2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 20ma., DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1663.-

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 - C.P. 5.111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, con domicilio en Av. San Martín 4.413 de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Omar Antonio Albanese, D.N.I. n° 13.031.903, siendo de aquí en más LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por otra parte la Sra. María Sol Stang E., D.N.I. n° 30.164.679, quien lo hace en calidad de propietaria de la empresa "La Aldea", y con domicilio en Remedios de Escalada n° 1332, también en la ciudad de Río Ceballos, siendo de aquí en más la CONTRATISTA, han resuelto celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas .-

Art. 1° OBJETO: La Municipalidad de Río Ceballos, contrata un SERVICIO DE RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS desde el lugar de el Basural Municipal ubicado sobre Ruta E-53 Km. 22 hasta el Predio de Enterramiento Sanitario ubicado en Piedra Blanca.-

Art. 2° PRECIO : Se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), incluido I.V.A. , por Tonelada de Residuos Sólidos transportados , incluido todo concepto que comprenda su retiro; debiendo proveer la contratista conjuntamente con los vehículos de carga: el conductor , combustible , lubricantes , repuestos y Seguros , siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al conductor y/o terceros con motivo de la prestación del servicio .-

Para calcular el monto a facturar por LA MUNICIPALIDAD, se debe multiplicar el tonelaje que surge del pesaje de báscula de los Residuos Sólidos Urbanos , efectuada en el Enterramiento Sanitario por los empleados de " Crese " Sociedad del Estado y demostrada mediante los "tickets" que allí expide el personal que está a cargo de tal pesaje , por CUATROCIENTOS PESOS (\$400.-).-

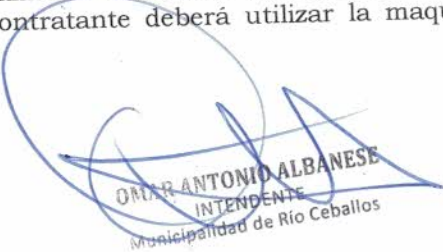
En caso que por razones de fuerza mayor LA CONTRATISTA no pueda valerse de los "tickets" que demuestren la carga transportada , siempre que sea fehacientemente justificado por aquella , el valor de tonelaje a tener en cuenta es el que resulte de la información que brinde "Crese S.E." del promedio mensual de tonelaje que llevare LA MUNICIPALIDAD al predio de Enterramiento Sanitario .-

Art. 3° VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses, a partir del trece de Junio de dos mil dieciséis hasta el catorce de Septiembre de dos mil dieciséis o hasta que finalice el proceso licitatorio que adjudique definitivamente el servicio objeto de éste contrato.-

Art. 4° CARACTERES DEL SERVICIO: El servicio que contrata comprende el traslado de Residuos Sólidos Urbanos desde el basural municipal - predio que posee la Municipalidad de Río Ceballos ubicado en Ruta E-53 Km 22 - hasta el Enterramiento Sanitario Municipal de la Ciudad de Córdoba, ubicado en Piedra Blanca. Para ello el contratante deberá utilizar la maquinaria necesaria para el movimiento de Residuos.-


Stang, Esigeldina
30164679




OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111 – Río Ceballos – Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



La contratista tendrá a su cargo el movimiento de carga y descarga de los residuos sólidos, al vehículo de transporte, debiendo hacerse en forma mecánica sin esfuerzo ni contacto del operario con el residuo. Además los kilos a transportar serán según los reglamentados por las normas de tránsito vigente.-

Art 5° MODALIDADES DEL SERVICIO: Los Residuos a retirar serán de constancia sólida:

HORARIO: La operación de carga y retiro de Residuos acumulados en el predio municipal se hará por la mañana entre las 07:00 horas y las 15:00 horas, de lunes a sábados, o en el horario a convenir con la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Ceballos.-

COMPROBANTES: La contratista, a los fines de registrar el efectivo retiro y traslado de los residuos, proveerá al municipio los remitos expedidos por el personal municipal responsable de los retiros de desechos sólidos desde el predio municipal, y correspondientemente deberá acompañar los "tickets" expedidos por la empresa "Crese" Sociedad del Estado, detallando en ellos el tonelaje transportado tendiente calcular el monto a abonar por LA MUNICIPALIDAD.-

Art. 6° PERSONAL: La contratista tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio cuya contratación se ajustara a las leyes laborales vigentes.-


Durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas, la relación entre el personal de la prestataria y esta, se regirán por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad del contratista el comportamiento de su personal al igual que el pago en término de sueldos, aportes previsionales, obra social, etc, según al régimen al que pertenezca.-

Art 7 SEGUROS: La contratista se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil comprensiva por la operación que cubra la operación de riesgos de transporte de residuos con su personal y equipos, desde la carga de los residuos en el Basural municipal, su traslado al PREDIO de la Crese S.E. y dentro del mismo y mientras dure la tarea que de transporte dentro del PREDIO y descarga y retiro del PREDIO. A estos fines deberá presentar a la Municipalidad para su presentación ante la Crese S.E., la nómina detallada de la unidades y personal que realizará el transporte en total cumplimiento de la normativa vigente, copia d el póliza de seguros y copia del contrato de ART del personal que efectúa la operación, los comprobantes de pago de dichas pólizas dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes.-

Art. 8° INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constando el incumplimiento del Contratista, la Municipalidad de Río Ceballos notificará a través de la Orden de Servicio, la o las, deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, en caso contrario la contratista será pasible de una multa equivalente a 0,1 % del monto del contrato, por día, hasta un máximo de QUINCE PORCIENTO (15 %), situación en la cual el Municipio podrá rescindir el contrato unilateralmente.-

INFRACCIONES

- Incumplimiento total de una orden de servicio.-
- Incumplimiento parcial de una orden de servicio.-
- Incumplimiento total del servicio, de acuerdo a frecuencias y/o cantidades establecidas, por cada día.-


Stang, Evangelina
30164679




OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos



Municipalidad de Río Ceballos

Av. San Martín 4.413 – C.P. 5.111 – Río Ceballos – Provincia de Córdoba
Tel./Fax: (03543) 45-1502 / 1241 / 1020 / 3355



- d) Retirar residuos sólidos de lugares no designados.-
- e) Arrojar los residuos en lugares no autorizados.-

Art. 9° TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Este contrato no puede ser transferido.-

Art. 10° RESCISION DEL CONTRATO: La Municipalidad de Río Ceballos podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de todos los servicios diarios durante SEIS (6) días corridos o alternados en los DOS (2) últimos meses .-
- b) Comprobación que no se descarguen los residuos recogidos en otro lugar que no sea el indicado. -
- c) Aplicación de reiteradas multas.-
- d) Entregar el servicio a un tercero para su explotación o transferirlo sin autorización de la Municipalidad.-
- e) Falseamiento de datos por parte del Contratista.-

La contratista podrá rescindir el contrato cuando la Municipalidad de Río Ceballos incurra en la falta de pago de los servicios recibidos durante dos meses consecutivos. Previo a declarar la rescisión del contrato la Contratista deberá informar al Departamento Ejecutivo por medio

Art. 11 ° LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Oficina Compras de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 12° FORMA Y PLAZO DE PAGO: 20 días fecha de factura, con facturación semanal.-

Art. 13 ° HABILITACIONES: La Contratista declara estar inscripta y habilitada en el área de Negocios de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 14 ° JURISDICCION: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en la Ciudad de Río Ceballos a los trece (13) de días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-


Stano E. Espina
28164679




OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE
Municipalidad de Río Ceballos